



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Enero 28 de 1981

NUM. 4004

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Eduardo Villavicencio,
Agustín de Ovando Gutiérrez.
Y Salvador Solorzano Bravo.
Donde se encuentren o quienes sus derechos legalmente representen.

En el expediente civil número 31/980, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Paul Sánchez González como Apoderado de Almacenes de Depósitos, S. A. de esta ciudad, en contra de ustedes, con fecha 3 de Septiembre del año actual, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a tres de Septiembre de mil novecientos Ochenta.—Vistos los escritos presentados por el C. Paúl Sánchez González, apoderado de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., con la personalidad que tiene reconocida en autos se acuerda:—Unico:—Téngase al C. Paúl Sánchez González con su escrito de cuenta exhibiendo los periódicos publicados en el Diario Presente, de fechas veinticuatro, veinticinco y veintiseis de abril del presente año así como también los Periódicos Oficiales de fechas siete, once y catorce de junio del mismo, en los cuales se encuentran publicados los edictos en relación al presente juicio. Y apareciendo en los presentes autos que han transcurrido con exceso el término concedido a los demandados para contestar la demanda, y no habiendo hecho hasta la presente fecha, con

fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les acusa la rebeldía a los demandados, haciéndoles saber que todas las diligencias que de Collí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán sus efectos por los estrados del juzgado. Así mismo como lo solicita el C. Paúl Sánchez González, apareciendo que los demandados ya han sido declarados rebeldes, se ordena abrir el juicio a prueba con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyos efectos se ordena expedir los oficios correspondientes.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, secretario Judicial que certifica y dá fé.—Conste.—Al calce dos firmas ilegibles.—Doy Fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en vía de notificación a los demandados, en la ciudad, de Teapa, Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial “D”
Lic. Estanislado Canepa Ballina.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado. Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Esteban de la Rosa García.
Donde se encuentre.

En el expediente No. 251/977, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Tito Samuel de la Rosa García, en contra de Esteban de la Rosa García, se dictó un auto el cual copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. A sus autos el escrito de Tito Samuel de la Rosa García, recibido el ocho de abril del año actual y se acuerda: PRIMERO:— Con vista de la certificación que formula la Secretaría, de la que aparece que el término de sesenta días transcurrió sin que la demandada hiciera contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la misma que dejó sin contestar, como lo solicita la parte actora; con fundamento en los artículos 265 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por acusada y declarada la rebeldía para todos los efectos legales y consecuentemente las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO:— Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil en Vigor, se manda abrir el periodo de Ofrecimiento de pruebas por el término de Diez Días; fatales, lo que se notificará a la rebelde Esteban de la Rosa García, como lo ordena el artículo 618 del ordenamiento citado y para estos efectos, expídanse los edictos correspondientes para que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, por cuenta de la parte actora empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación o, se haga de los referidos edictos. Así mismo notifíquese por los estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Cómputo el término la Secretaría a partir de la última publicación respectiva.— TERCERO:— Hechas que sean la publicaciones de referencia, se acordará lo relativo a la admisión de pruebas, notifíquese personalmente, y cúmplase.— Lo provevo, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con la Primera Secretaría Judicial que certifica.— Dos firmas ilegible.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tabasco.

EDICTO

C. Juan Hernández Izquierdo.
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 33/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Juana Nery Guzmán Díaz de Hernández, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. —Macuspana, Tabasco, Octubre seis de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el estado de autos y el escrito de la actora Juana Nery Guzmán Díaz de Hernández, como lo solicita y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Teniendo en consideración que el demandado Juan Hernández Izquierdo, no contestó la demanda dentro del término que se le concedió, no obstante de que fue legalmente emplazado, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora.— Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Se recibe este asunto a prueba, por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este auto se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, se tienen por enunciadas y respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fe....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial “B” del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

1ra. SECRETARIA
Villahermosa, Tab.
Firma ilegible.

2 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

C. ANTONIO AGUIRRE RAMOS.

En donde se encuentre.

En el Expediente Número 558/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Rosaura Cabello Alegría, en contra de su esposo C. Antonio Aguirre Ramos, con fecha (25) veinticinco de Octubre de (1979), mil novecientos setenta y nueve, se dictó la Sentencia que en los puntos resolutivos dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (25) veinticinco de octubre de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— VISTOS; para resolver en definitiva los autos del Expediente 558/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, seguido por la C. Rosaura Cabello Alegría, en contra de su esposo Antonio Aguirre Ramos, siendo los resolutivos.— PRIMEIRO.— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— La Actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio, en consecuencia.— TERCERO.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado el día (6) seis de abril del año (1976) mil novecientos setenta y seis, entre los señores Antonio Aguirre Ramos y Rosaura Cabello Alegría, ante el Oficial número (1) del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, mismo que quedó registrado en el Libro número (3) tres, a fojas (218), frente y vuelta, volumen (1) y bajo el Acta número (218) ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado que por ser cónyuge culpable sólo podrá hacerlo una vez transcurrido (2) dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.— CUARTO.— Se condena al señor Antonio Aguirre Ramos a la Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hija María de los Angeles Aguirre Cabello, declarándose que la misma quedará en poder y bajo la Patria Potestad de la señora Rosaura Cabello Alegría.— QUINTO.— Habiendo incurrido en rebeldía el demandado notifíquese esta resolución, en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause ejecutoria esta Sentencia, estése a lo ordenado por el Artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad.— SEXTO.— En su oportunidad remítanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Sustantivo Civil.— SEPTIMO.— Notifíquese personalmente a la Actora y al Demandado en los términos ordenados en el resolutivo Quinto de esta Sentencia.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante la Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa, C. Rita Irma López de Méndez, que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presen-

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto
Distrito Judicial en el Estado.

Cunduacán, Tab., a 17 de noviembre de 1980.

E D I C T O

**C. Jefe del Departamento
del Periódico Oficial en el Edo.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.**

Que en el expediente civil número 100/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Francisco Ovando Gómez, en contra de María Asunción de la Cruz, existe un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, Cunduacán, Tabasco, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.— Vistos; Del escrito de Miguel Campos Luna, en su carácter de Mandatario Judicial del actor Francisco Ovando Gómez, y de la Certificación formulada por la secretaria, con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 618, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al actor por acusando la rebeldía a la demandada María Asunción Contreras de la Cruz, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término previsto por la ley. En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales común a las partes, para cuyo efecto, publíquese éste proveído por dos veces consecutiva en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndose saber a la demandada María Asunción Contreras de la Cruz, que las notificaciones subsecuentes que recaigan en este Juicio aún las de carácter personal, surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado, fijándose además en la lista de acuerdos cédula que contenga copia de la resolución de que se trate. Se hace saber a las partes, que el término de ofrecimiento de pruebas, comenzarán a contarse al día siguiente en que se publique éste proveído en los medios de comunicación antes invocados se tiene por confesada presuncionalmente los hechos de la demanda que se dejó de contestar.— Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que Certifica y da fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Florencio Campos Mateos.

2—1

te en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Secretaria de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez

2—1

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco.

Edicto

Henry Noverola, con fecha ocho de octubre del Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil Número 276/980, relativo: Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el C. Matías Acosta Miranda, en contra del C. Henry Noverola, con fecha ocho de octubre del presente año, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

"... Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro.— Villahermosa, Tabasco, octubre ocho de mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1o.— Como lo solicita el actor y en virtud de que el demandado Henry Noverola, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en Rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación por los Estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en nuestro Estado. 2o.— Como lo solicita el ocursoante se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas, por tres días común para las partes, mismo término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado tal como lo dispone el artículo 618 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, asistido del Secretario Judicial, Licenciado Natividad de la Cruz González el que autoriza y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

Por vía de notificación y para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. del Jdo. Mixto Menor del Centro.

Lic. Natividad de la Cruz González.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil. Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Edicto

C. OLGA PAVON DE AKE.

Av. Gregorio Méndez No. 1002.

C i u d a d .

En el expediente número 367/980, relativo a Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Manuel I. Sánchez de la Cruz en contra de usted, con fecha catorce de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a catorce de Octubre de mil novecientos ochenta.— Visto; el escrito presentado por el señor Manuel I. Sánchez de la Cruz, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene al ocursoante por acusando la rebeldía en que ha incurrido la demandada señora Olga Pavón de Ake, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar ninguna notificación en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efecto éstas por los estrados de éste juzgado.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del ordenamiento legal citado recíbese el negocio a pruebas por el término de tres días por lo que publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado éste proveído, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación que se haga en el citado diario oficial.— III.— Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por el actor resérvense éstas para proveerlo en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" quien certifica y da fe.— Firmado al calcé dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en vía de notificación a la demandada, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 2028

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la Ampliación de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1980, aprobado por Decreto Número 1930 de fecha 20 de diciembre de 1979, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial número 3891 de fecha 29 de diciembre de 1979.

PARTIDA 01.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Autorizado \$ 527,676.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 40,425.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) Total
\$ 568,101.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 02.—SECRETARIA.

Autorizado \$ 270,230.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 23,271.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 293,050.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 03.—OFICIALIA MAYOR.

Autorizado \$ 172,152.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 17,514.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 189,666.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 04.—AGENCIAS MUNICIPALES.—Nueva Creación clave 03.

Autorizado \$ 144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

PARTIDA 05.—EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.

Autorizado \$ 1'220,640.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 959,840.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 2'180,480.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 06.—OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.

Autorizado \$ 214,152.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 31,290.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 245,442.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 07.—SEGURIDAD PUBLICA.

Autorizado \$ 1'792,204.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Ampliación \$ 413,385.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

(Sigue a la Vuelta)

00/100 M.N.) Total \$ 2'205,589.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 08.—TESORERIA.

Autorizado \$ 1'219,368.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 87,126.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 1'306,494.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

~~**PARTIDA 09.—OBRAS PUBLICAS.— Nueva Creación clave 10, 11 y 12.**~~

~~Autorizado \$ 767,008.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 254,488.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 1'021,496.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).~~

PARTIDA 10.—RASTRO PUBLICO.

Autorizado \$ 158,076.00 (CIENOCINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 34,533.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 192,609.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 11.—Autorizado \$ 496,456.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 54,042.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 550,498.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 12.—CEMENTERIO PUBLICO. — Nueva Creación clave 03.

Autorizado \$ 100,152.00 (CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 25,514.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 125,666.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 13.—ALUMBRADO PUBLICO.

Autorizado \$ 100,152.00 (CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 5,514.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 105,666.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 14.—LIMPIA Y ORNATO.

Autorizado \$ 460,608.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 298,608.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 759,216.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 15.—PARQUES Y PASEOS.

Autorizado \$ 400,608.00 (CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 116,244.00 (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 16.—MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES.

Autorizado \$ 5'077,760.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 5'893,950.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 10'971,710.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 17.—REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES.

Autorizado \$ 162,228.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 11,271.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 173,499.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS

00/100 M.N.).

(Sigue al Frente)

PARTIDA 18.—JUNTA DE RECLUTAMIENTO.

Autorizado \$ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Ampliación \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 19.—CONCILIACION Y ARBITRAJE.

Autorizado \$ 84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 93,000.00 (NOVA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 20.—SUBSIDIOS.— Nueva Creación clave 08, D. I. F.

Autorizado \$ 578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 2'538,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 3'116,500.00 (TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 21.—CONSTRUCCIONES E INVERSIONES.

Autorizado \$ 2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 41'400,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 43'650,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Aumentó el Presupuesto de \$ 16'249,470.00 a \$ 68'501,485.00.

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—Lic. Víctor Manuel López Cruz, Dip. Presidente.— Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me estoy permitiendo comunicar a usted que con fecha lo. de los corrientes cambié de domicilio mi giro "Expendio de Gas Butano" que tenía establecido en la calle Gregorio Méndez No. 130-A, a la ranchería Miguel Hidalgo 4ta. Sección de este Municipio.

Lo que tengo a bien informar a usted para los efectos a que haya lugar y anotaciones en la tarjeta cuenta TEA-634-9 en donde se me realizan mis pagos estatales.

Teapa, Tab., a 4 de Enero de 1977

Atentamente
José de la Cruz Gallegos,

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, traspasé a la Sra. Gloria de la Cruz Rodríguez, el Giro de Lonchería que tengo ubicado en la calle Eduardo R. Bastar No. 120 de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reite-ro mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., Diciembre 31 de 1977.

Presente.

Manuela Beltrán Jiménez.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Santiago de la Cruz López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Lote No. 244, Manzana 24, calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 20 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Santiago de la Cruz López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 453 Mts2., cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Loté No. 244, Manzana 24, calle Lic. Pancho Peralta Burelo, de la villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 17.85 Mts., diecisiete metros ochenta y cinco centímetros con la calle Lic. Pancho Peralta Burelo, al Sur: 17.85 Mts., diecisiete metros ochenta y cinco centímetros con el Lote No. 252 y el Sr. Edmundo de la Cruz López, al Este: 25.40 Mts., veinticinco metros cuarenta centímetros con el Sr. Felipe de la Cruz López, y al Oeste: 25.40 metros, veinticinco metros cuarenta centímetros con el Lote No. 243.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe”.

Comalcalco, Tab., a 20 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Juventino de la Cruz Díaz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Lote Núm. 247 Manzana 24 calles Lic. Francisco Peralta Burelo y Nicolás Bravo de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 27 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta, por presentado el Sr. Juventino de la Cruz Díaz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 455 Mts.2. Cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Lote Núm. 247 Manzana 24 calles Lic. Francisco Peralta Burelo y Nicolás Bravo de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 15.35 Mts. Quince metros con treinta y cinco centímetros, con la calle Lic. Francisco Peralta Burelo, al Sur: 20.50 Mts. Veinte metros con cincuenta centímetros con el C. Félix de la Cruz Torres y Toribia Dionicio de la Cruz, al Este: 25.84 Mts. Veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros con la calle Nicolás Bravo, al Oeste: 25.40 Mts. Veinticinco metros con cuarenta centímetros, con el C. Fernando Rodríguez García. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 27 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Secretaría de la Reforma Agraria

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.

Villahermosa, Tab., 18 de Agosto de 1980.

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Un grupo de 38 campesinos pertenecientes al Poblado "Lic. Javier Rojo Gómez", del Municipio de Tenosique, Tab., nos dirigimos a usted con el fin de solicitar nos sea concedida la dotación complementaria en una superficie de 183-00-00 Has., las cuales tenemos en posesión desde que se formó el ejido mencionado, ya que el Mandamiento positivo del Gobernador se nos dotó con fecha 10 de Abril de 1973, con la cantidad de 1,162-00-00 Has., teniéndolas todas en posesión.

Pero en la Resolución Presidencial de fecha Marzo de 1980, el C. Presidente de la República modificó dicho Mandamiento adjudicándonos únicamente 979-00-00 Has., las cuales tenemos cultivadas con caña para el Ingenio Hermenegildo Galeana, así como pastos agricultura para el sostenimiento de nuestras familias y las 183-00-00 restantes son de terrenos planos cultivadas con pastura ya que un grupo de 27 ejidatarios nos encontramos trabajando con el programa PIDER.

Por lo cual nos dirigimos a usted señor Gobernador, con el fin de que nos reconozca esas 183-00-00 Has., que se mencionan, ya que nos afectaría grandemente en nuestra economía, si nos las llegaran a negar para entregársela a cualquier propietario que no le haya costado ningún trabajo el cultivo, ya que nosotros somos personas que la poseemos desde que se fundó el ejido y la tenemos totalmente cultivadas.

Tenemos confianza en usted señor Gobernador y estamos conscientes de que al solicitar la cantidad de terreno que se menciona como Dotación complementaria, nos será reconocida ya que son terrenos que el como lo mencionamos anteriormente lo venimos trabajando desde que se formó el ejido y sería una injusticia que nos lo quitaran.

Respetuosamente.

EL COMISARIADO EJIDAL.

Presidente.

JOSE PEREZ MARTINEZ

Secretario.

RAUL COJ DAMIAN.

Tesorero.

PETRA PIZANO ALVAREZ.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA

Presidente.

SAMUEL BAUTISTA CALDERON.

Secretario.

RODOLFO AVILA MAY

Tesorero.

GUADALUPE CORDOVA PEREZ.

Firmas de Solicitantes:

Petra Pizano Alvarez, Rubén Cuj Mosqueda, Higinio Sánchez Velázquez, Baltazar Ruiz Carvajal, Juan Ventura Pérez, Francisco Pérez Martínez, José Elías Flores Pérez, Hernán Olán Cruz, Antonio Landero Alvarez, Candelario Bautista Pérez, Manuel Alvarez Jiménez, Albio Rodríguez Hernández, Fidel Brandilla Toletino, Silvano González Gómez, Alejandrina Sánchez Hidalgo, Demetrio Díaz Lara, Javier Méndez Robles, Rury Contreras Lezama, Gelacio Díaz Pérez, Román González Gómez, Micaela Cruz Martínez, Jorge Rosado Cambrano, Joel Gallagos Bautista, José Ma. Robles Cruz, Faustino Córdova Zacarías, Norberto Mercado Hdez., Lézero Córdova Zacarías, Samuel Bautista Calderón, Sebastián García Jiménez, María del C. Ortiz G., Eusebia Magaña Jiménez y Epimenio Gutiérrez López.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia fotostática que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1980.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.

Lic. José Angel Ruiz Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron

Josefa del C. Torres Sánchez.
Natividad Castillo García.

Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Ints.
Villahermosa, Tabasco.

C. Mario Sánchez Ligonio.
Receptor de Rentas.
Paraíso, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 435/ 980, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por las CC. Elva Carrillo Caña e Hilda María Carrillo, a bienes del Extinto Tío Gonzalo Carrillo Denis, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre nueve de mil novecientos ochenta:— VISTOS:— Se tiene por presentada a las CC. Elva Carrillo Caña e Hilda María Carrillo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su Extinto Tío Gonzalo Carrillo Denis, quien falleció el día treinta de diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho, a consecuencia de Insuficiencia Renal Aguda Insuficiencia Cardíaca, y según consta en el Acta Certificada de Defunción número 550, presentada por las denunciadas; sin haber dejado Disposición Testamentaria. Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1189, 1500 Fracción I, 1503 Fracción I, 1506, 1507, 1531, 1535 y demás relativos de la Ley Sustantiva Civil aplicable al caso, y de los artículos 776, 777, 778, 779, 780 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la denuncia en la forma propuesta, y se tiene por radicado el presente Juicio Sucesorio Intestamentario; señalándose para el desahogo de la Información Testimonial propuesta, y a cargo de los promoventes señores Carmen Vidal Rosas y Trinidad Alvarado Hernández, señalándose las Once horas del día treinta y uno del mes en curso, quedando a cargo de los denunciadas la presentación de dichos testigos, en la hora y fecha señalada para dicha diligencia, dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, para la intervención que conforme a derecho le corresponda durante la tramitación de la presente causa Civil; hágase de su conocimiento de la señora Isabel Carrillo Denis, en el domicilio señalando para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si así lo conviniera; de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar del Extinto Gonzalo Carrillo Denis, dando los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia siendo éstos en calidad de Sobrinas del extinto, y llamado así mismo a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos, durante el término de Cuarenta días, debiendo insertarse además

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy Traspasando mi giro de Transporte de carga camioneta que tenía en funciones en la calle Dos de abril s/n de esta Ciudad a favor del C. Cenobio Magaña Alejandro, dicho giro estaba a mi nombre y con el Registro TOGA-250305 Det. 002 y cuenta del Estado PA-1263-4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., 20 de abril de 1978.

Atentamente.

Armando Torres Gil.

Edictos por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, si el valor de los bienes excede de (Cinco mil pesos), para lo que requiere a las promoventes manifiesten a cuantos ascienden los bienes de la mortual. Oficiése al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, encargado del Archivo de Notarías, para que se sirva informar a este Juzgado si en dicha dependencia existe alguna disposición Testamentaria del Extinto Gonzalo Carrillo Denis. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de las denunciadas el que se indica en su escrito inicial y por autorizado para tales efectos en sus nombres y representación al C. Trinidad Vinagre Rodríguez. Fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése vista de su inicio al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta....

El Primer Srío. Judicial “D”.

C. Roberto Ovando Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Félix de la Cruz Trinidad, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Estado Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 12 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Félix de la Cruz Trinidad, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 449 Mts2., cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados que se encuentra ubicado en la calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.54 Mts., doce metros cincuenta y cuatro centímetros con el lote del Sr. José Santos López R. y el lote No. 6, al Sur: 13.42 Mts., trece metros cuarenta y dos centímetros con la calle Lic. Pancho Peralta Burelo, al Este: 34.80 Mts., treinta y cuatro metros ochenta centímetros con el lote No. 10 y al Oeste: 34.80 Mts., treinta y cuatro metros ochenta centímetros con el lote del Sr. Angel de los Santos.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

Comalcalco, Tab., a 12 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Baldemar de la Cruz Dionisio, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla, Municipio Comalcalco, Estado Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 7 de Mayo de 1980.— Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Baldemar de la Cruz Dionisio con escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 456 Mts2., cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 16.03 Mts., dieciséis metros tres centímetros con el Sr. Felipe de la Cruz López y el lote No. 246, al Sur: 16.03 Mts., dieciséis metros tres centímetros con la calle Emiliano Zapata, al Este: 29.10 Mts., veintinueve metros diez centímetros con el lote No. 255 y al Oeste: 28 Mts., veintiocho metros con el lote No. 253 del Sr. Edmundo de la Cruz López.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

Comalcalco, Tab., a 7 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la Solicitud por la Sra. Angela Sánchez Salgado, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ing. Leandro

Rovirosa Wade de la Villa de Tecolutilla municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 12 de mayo de . .

1980, mil novecientos ochenta. Por presentada la Sra. Angela Sánchez Salgado, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al

H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 473 Mts. 2. Cuatrocientos setenta

y tres metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade

de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco y que se localiza por los siguientes linderos.— Al Norte: 12.42 Mts. Doce metros

cuarenta y dos centímetros. Con la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade, Al Sur: 12.42

Mts., Doce metros cuarenta y dos centímetros. Con el Sr. Miguel Lázaro Estebán y José Hernández Hdez., Al Este: 38.20 Mts., Treinta

y ocho metros veinte centímetros, Con el Sr. Miguel Juárez Hernández, Al Oeste: 38 Mts. Con el Sr. Benito Martínez. Fór-

mese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por

Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,

en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal

concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del

Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el

antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma

el C. Presidente municipal de Comalcalco, Tabasco. M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE

SASTRE, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.

Comalcalco, Tab., a 12 de mayo de 1980.

El Presidente Municipal.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Edita Leyva Arevalo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en el Lote No. 271, Man-

zana 25, calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado Tabasco.— Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 29 de mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentado la Sra. Edita Leyva Arevalo, con su

escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Autorización para enajenar

a su favor un predio municipal con una superficie de: 461 Mts2., cuatrocientos sesenta y

uno metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Lote No. 271, Manzana 25, calle

Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco y que se

localiza por los siguientes linderos.— Al Norte: 12.30 Mts., doce metros treinta centímetros

con el Lote No. 261 y el Lote No. 262, Al Sur: 12.30 Mts., doce metros treinta centímetros

con la calle Lic. Pancho Peralta Burelo, Al Este: 37.50 Mts., treinta y siete metros

cincuenta centímetros con el Lote No. 272 y Al Oeste: 37.50 Mts., treinta y siete

metros cincuenta centímetros con el Lote No. 270.— Fórtese expediente y publíquese esta

solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres días por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes

Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal,

concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación

del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco,

Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener Notifíquese

y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. presidente municipal de Comalcalco, Ta-

basco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Srío. del H. Ayuntamiento. Lic.

Fernando Arellano Escalante, que dá fé.

El Prsidente Municipal
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.
El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.